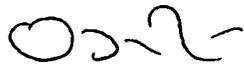


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Representante Legal de la entidad demandante, y los demandados, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 13 de julio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

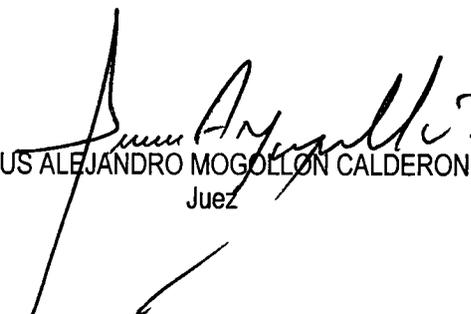
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

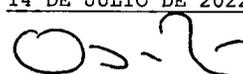
Bucaramanga, trece de julio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2018-00600-00, seguido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce – COOMULFONCES-, en contra de Leidy Marcela Guerrero Peña, Samuel Enrique Silva Díaz y Beatriz Peña Garcés.

Visto el anterior informe secretarial, y previo a resolver la solicitud de terminación presentada por la Representante Legal, Rocío Castillo Ortiz, petición que ha sido coadyuvada por la totalidad de los demandados, se hace necesario requerirla para que allegue prueba que la acredite con la calidad que dice tener de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce –COOMULFONCES-; toda vez que, una vez revisado el Registro Único Empresarial –RUES-, tal calidad la ostenta el señor Diego Nicolás Castillo Cuadra.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 097 hoy,
14 DE JULIO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO